

Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se resuelven las solicitudes de revisión de los resultados del examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 y su respectivo anexo.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento). Asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, se aprobó su reciente actualización.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VIII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/10/2017 (Procedimiento de Revisión).
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).
- XI. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XII. El 6 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

- XIII. En la misma fecha, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados, la cual fue notificada al Instituto Electoral el 7 de abril de 2018.
- XIV. El 7 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó la restitución del registro de folios de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC/22/2018 y acumulados.
- XV. El 9 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados.
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó otorgar un plazo de 24 horas a las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 cuyo registro se encuentra cancelado, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga.
- XVII. El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.5ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó los resultados del examen de conocimientos del Concurso, los cuales fueron publicados en la misma fecha.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ)

del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de

México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos

de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).

11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión Permanente, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.
14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

19. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Segunda. Aplicación de evaluaciones

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

20. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente, en su calidad de órgano colegiado de supervisión, aprobar el registro de aspirantes que pasarán a la etapa de examen de conocimientos.

Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.1.4.2018

21. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 16 al 23 de marzo de 2018.
22. Que mediante Acuerdos CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, y CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió sobre los registros de las personas aspirantes del Concurso.
23. Que el 7 y 12 de abril de 2018, se realizó la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes registradas en el Concurso, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CECyCC.5ª.Urg.1.4.2018, los cuales fueron publicados el 13 de abril de 2018.
24. Que de acuerdo con lo establecido en el Apartado II de la Convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCfyD/10/2017.
25. Que las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, la revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.
26. Que atendiendo a la fecha de publicación de los registros aprobados por la Comisión Permanente, el término para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 16 al 18 de abril de 2018.
27. Que en el periodo señalado en el numeral anterior, se recibieron dos solicitudes de revisión de los folios que a continuación se señalan DD01-DEECyCC-005, DD27-DEECyCC-007 y DD28-DEECyCC-001.
28. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la UTCFD presentó a esta Comisión Permanente el *INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

29. Que conforme a lo expuesto por la UTCFD en su informe, las solicitudes de revisión presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Revisión, por lo que se declara procedente el análisis de los casos.

Atendiendo a la información con que cuenta el Centro de Formación Desarrollo del Instituto Electoral, respecto del examen aplicado por las personas solicitantes, se realizó el análisis del examen de conocimientos de quienes solicitaron la revisión de dicha evaluación, a fin de identificar si existe alguna inconsistencia en su calificación, de acuerdo con el procedimiento señalado con anterioridad. El informe muestra el resultado de la revisión de los reactivos con respuesta incorrecta que realizó el solicitante, además, muestra cual era la respuesta correcta

30. Que de conformidad con lo señalado en el informe presentado por la UTCFD y en virtud de que no se advierte error alguno en la integración del resultado del examen de conocimientos, lo procedente es **RATIFICAR** la calificación del examen de conocimientos obtenida por las personas aspirantes identificadas con los folios DD01-DEECyCC-005, DD27-DEECyCC-007 y DD28-DEECyCC-001.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se declaran procedentes las solicitudes de revisión de los resultados del examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, presentadas por las personas aspirantes con folio DD01-DEECyCC-005, DD27-DEECyCC-007 y DD28-DEECyCC-001.

SEGUNDO. Se ratifican los resultados obtenidos por las personas aspirantes con folio DD01-DEECyCC-005, DD27-DEECyCC-007 y DD28-DEECyCC-001, en el examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, con base en el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que, por conducto de las direcciones distritales 1, 27 y 28, notifique el presente Acuerdo y su anexo, a las personas aspirantes referidas en el punto anterior.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para que se publique en los estrados tanto de la sede central como de las direcciones distritales 1, 27 y 28.

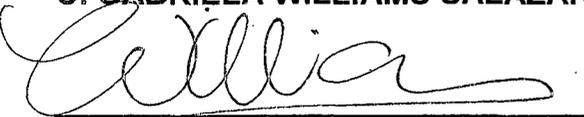
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y el Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, en el marco de la Sexta Sesión Urgente correspondiente al año dos mil dieciocho, celebrada el veinte de abril del mismo año, quienes firman al margen y al calce.

C. BERNARDO VALLE MONROY

Consejero Electoral Presidente
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR



Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA



Consejero Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS
RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO
DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL
EVENTUAL PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

Abril 19, 2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN	1
III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	2
IV. ANÁLISIS DE FONDO	4
1) Solicitud de revisión del folio: DD28-DEECyCC-001	4
2) Solicitud de revisión del folio: DD27-DEECyCC-007	6
3) Solicitud de revisión del folio: DD01-DEECyCC-005	8

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en las actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACUCG-056/2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y construcción de Ciudadanía en su Quinta Sesión Urgente celebrada el 13 de abril de 2018, aprobó los resultados del examen de conocimientos de las personas aspirantes que se presentaron a dicha etapa, los cuales fueron publicados el 13 de abril de 2018 en los estrados de las Oficinas Centrales, de las 33 direcciones distritales, así como en el sitio de internet del Instituto (www.iecm.mx).

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual (Procedimiento de Selección) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

La revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión presentadas en torno a los resultados del examen de conocimientos del Concurso.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN

Considerando que el Acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprobaron los resultados del examen de conocimientos del Concurso fue publicado el 13 de abril de 2018, el periodo para la recepción de solicitudes de revisión fueron los días 16, 17 y 18 de abril de 2018.

Dentro de dicho término, la UTCFD da cuenta de la recepción de 3 solicitudes correspondientes a las personas aspirantes con los folios siguientes:

16 de abril 2018	18 de abril de 2018
DD28-DEECyCC-001	DD27- DEECyCC-007 DD01-DEECyCC-005

Una vez agotado el término para la presentación de solicitud de revisión, la UTCFD procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- a) Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- b) La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- c) Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- d) En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- e) Firma autógrafa de la persona solicitante.

Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Anexos	Tiene firma	Cumple
DD28-DEECyCC-001	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si
DD27-DEECyCC-007	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	No
DD01-DEECyCC-005	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si

Del análisis realizado por el Centro a los escritos presentados y referenciados anteriormente, se aprecia que los folios DD28-DEECyCC-001 y DD01-DEECyCC-005 cuentan con los elementos mínimos para realizar la revisión solicitada, y que aun cuando el folio DD27-DEECyCC-007 no señaló el cargo por el que se concursa, toda vez que la Convocatoria aplicó para un cargo únicamente, se estiman procedentes las tres solicitudes de revisión.

Una vez que la UTCFD tomó conocimiento de las solicitudes de revisión presentadas, procedió al análisis individual del examen de conocimientos de cada aspirante, con el objeto de identificar los aciertos y errores obtenidos, de la siguiente manera:

- Se identificó el folio de la persona aspirante que solicitó la revisión, y se cotejó con la Hoja de Respuestas, la Lista de Asistencia, a fin de determinar que el examen se aplicó

en la fecha y horario establecidos en la Convocatoria, asimismo, para identificar la versión de examen que le fue aplicado.

- Se cotejó que la versión de examen y respuestas marcadas por la persona aspirante en la Hoja de Respuestas concordaran con el concentrado de respuestas por aspirante, para determinar si la hoja de respuestas fue leída correctamente por el lector óptico.
- Se contrastaron las respuestas marcadas por la persona aspirante contra las respuestas correctas de la versión que le fue aplicada, a fin de determinar si cada respuesta fue calificada correctamente.
- Se calculó la calificación obtenida en el examen de conocimientos, a partir de una Regla de 3, considerando la cantidad de reactivos del examen correspondiente y la escala de calificación es de 0 a 10 puntos con dos decimales.
- Se consideró la siguiente base total de reactivos al eliminar aquellas preguntas que, de conformidad con un análisis estadístico, no aportaron información relevante para determinar los conocimientos de los aspirantes.

Examen	A			B		
	Examen	Eliminados	Base para la calificación	Examen	Eliminados	Base para la calificación
Técnico Especializado "C"	50	4	46	50	6	44

En la *versión A* las preguntas que fueron eliminadas fueron la 5, 33, 34 y 40, y en la *versión B* fueron eliminadas las preguntas 5, 18, 31, 33, 34 y 37 toda vez que fueron contestadas correctamente por un porcentaje menor a 25% de los aspirantes.

Lo anterior en virtud de que en cada respuesta existen 4 reactivos y la probabilidad de contestar correctamente sin conocimientos y de manera aleatoria es de 25% (1 respuesta correcta / 4 opciones), se determinó que esas preguntas no eran estadísticamente relevantes para evaluar la aptitud de un aspirante.

- Se verificó que la calificación y resultados obtenidos en este ejercicio de revisión concordaran con los aprobados y publicados por la Comisión.

IV. ANÁLISIS DE FONDO

A continuación, se realiza el análisis del examen de conocimientos de cada una de las personas aspirantes que solicitaron la revisión de dicha evaluación, a fin de identificar si existe alguna inconsistencia en su calificación, de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente, se muestran el resultado de la revisión de los reactivos con respuesta incorrecta.

1) Solicitud de revisión del folio: DD28-DEECyCC-001

Atendiendo a la información con que cuenta la UTCFD respecto del examen aplicado por la persona solicitante, se identifica que su evaluación de conocimientos se realizó conforme a lo siguiente:

Folio / aspirante:		DD28-DEECyCC-001
Puesto		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		A
Calificación publicada:		6.95
Número de aciertos		32/46 (antes de la eliminación 33/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
3	A	D
5*	B	A
7	A	D
8	B	C
9	A	B
10	B	D
16	C	D
18	C	D
22	C	B
25	A	C
32	B	A




Folio / aspirante:		DD28-DEECyCC-001
Puesto:		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		A
Calificación publicada:		6.95
Número de aciertos		32/46 (antes de la eliminación 33/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
33*	A	D
34*	B	A
39	A	D
41	C	B
44	B	D
48	C	B
Observaciones: Se señalan con un asterisco las preguntas incorrectas eliminadas.		
Propuesta de respuesta a la solicitud de revisión: Ratificación del resultado.		Calificación Ratificada
Calificación final		6.95

Visto lo anterior, se aprecia que las respuestas proporcionadas por la persona aspirante materia de revisión fueron calificadas correctamente y el resultado obtenido no presenta ningún error, por lo que se propone la **RATIFICACIÓN** del mismo.




2) Solicitud de revisión del folio: DD27-DEECyCC-007

Atendiendo a la información con que cuenta la UTCFD respecto del examen aplicado por la persona solicitante, se identifica que su evaluación de conocimientos se realizó conforme a lo siguiente:

Folio / aspirante:		DD27-DEECyCC-007
Puesto:		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		B
Calificación publicada:		6.59
Número de aciertos		29/44 (antes de la eliminación 30/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
3	B	C
5*	B	A
8	D	C
10	B	C
11	B	C
13	A	B
16	C	A
18*	C	A
19	A	D
20	A	D
23	A	B
28	B	D
30	A	B
31*	A	B
32	A	D
33*	C	D
34*	C	A

Folio / aspirante:		DD27-DEECyCC-007
Puesto		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		B
Calificación publicada:		6.59
Número de aciertos		29/44 (antes de la eliminación 30/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
40	D	B
47	A	C
48	A	C
Observaciones: Se señalan con un asterisco las preguntas incorrectas eliminadas.		
Propuesta de respuesta a la solicitud de revisión: Ratificación del resultado.		Calificación Ratificada
Calificación final		6.59

3) Solicitud de revisión del folio: DD01-DEECyCC-005

Atendiendo a la información con que cuenta el Centro respecto del examen aplicado por la persona solicitante, se identifica que su evaluación de conocimientos se realizó conforme a lo siguiente, de conformidad con el examen solicitado en su revisión:

Folio / aspirante:		DD01-DEECyCC-005
Puesto:		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		A
Calificación publicada:		6.73
Número de aciertos		31/46 (antes de la eliminación 32/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
5*	B	A
11	C	B
12	B	A
21	A	D
26	B	C
28	B	D
30	D	C
31	C	B
32	C	A
33*	C	D
35	C	D
36	D	B
37	D	A
39	B	D
40*	B	D
41	D	B
44	B	D





Folio / aspirante:		DD01-DEECyGC-005
Puesto:		Técnico Especializado "C"
Versión del examen:		A
Calificación publicada:		6.73
Número de aciertos		31/46 (antes de la eliminación 32/50)
Revisión de reactivos con respuestas incorrectas		
NO. DE REACTIVO	RESPUESTA PARTICIPANTE	RESPUESTA CORRECTA
46	C	B
Observaciones: Se señalan con un asterisco las preguntas incorrectas eliminadas.		
Propuesta de respuesta a la solicitud de revisión: Ratificación del resultado.		Calificación Ratificada
Calificación final		6.73



